

ANEXO V

Puestos solicitados por orden de preferencia

Orden de preferencia	Código

Lugar, fecha y firma

24630 ORDEN de 1 de octubre de 1991 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en este Departamento.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Empleo), dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden, donde se determinan los méritos específicos y las características de los mismos, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos a que hace referencia el anexo I a esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley, con excepción del personal sanitario docente e investigador, de Correos y Telecomunicaciones, de instituciones penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

2. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, hasta un máximo de cinco de los puestos que se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos para cada uno de ellos en la presente convocatoria. A efectos de la limitación anteriormente establecida, cada puesto solicitado, con el número de orden que le corresponda, contará como uno solo, con independencia de la dotación de plazas que pueda contener.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad, podrán insertar en su solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

5. Si se solicita más de un puesto, deberá adjuntarse a la solicitud de cada uno de ellos la documentación correspondiente.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, excedencia por cuidado de hijos, servicios especiales o servicios en Comunidades Autónomas y los suspensos provisionales.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que estén en excedencia forzosa, suspensión de funciones, si ya han cumplido la sanción o se hallaren en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Los incluidos en dicha base que se hallen en situación de reingreso al servicio activo mediante adscripción provisional a un puesto de trabajo, sólo están obligados a participar en el concurso si se convoca el puesto que desempeñan provisionalmente.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se hallen destinados en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, o también si se ha suprimido su puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos, durante el primer año del período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o Departamento ministerial en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

7. La adjudicación de algún puesto en la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios o sus Organismos autónomos implicará el cese en el puesto de trabajo anterior.

8. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 en el presente concurso se aplicará el principio legal de igual trato entre hombres y mujeres.

9. Peticiones condicionadas: los funcionarios que reuniendo los requisitos exigidos estén interesados en las vacantes anunciadas para una misma localidad, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición formulada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

3.1 Méritos específicos. Se valorarán la adecuación a las características de los puestos solicitados, conforme a los méritos descritos en el anexo I, mediante la celebración de una entrevista, que tendrá lugar para todos los puestos. La puntuación máxima de la misma será de cuatro puntos. En aquellos puestos especificados en el anexo I en que hayan de confeccionar memoria, ésta se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos. Los méritos específicos alegados por los concursantes en el anexo III serán acreditados documentalmente con las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio fehaciente, En caso contrario no serán tenidos en cuenta.

La memoria, en aquellos puestos en que sea exigida según figura en el anexo I, constará de un máximo de cinco folios mecanografiados a doble espacio, en los que el candidato explicará su concepción sobre el puesto al que aspira. Sólo será posible acceder a la entrevista cuando se haya obtenido un mínimo de 1,5 puntos en la valoración de la memoria, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

3.2 Méritos generales:

3.2.1 Valoración del grado personal:

Por la posesión de un grado personal se adjudicarán hasta un máximo de dos puntos, según la distribución siguiente:

Por la posesión de un grado personal superior al nivel del puesto que se convoca: dos puntos.

Por la posesión de un grado personal igual al nivel del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

Por la posesión de un grado personal inferior al nivel del puesto que se convoca: un punto.

3.2.2 Valoración del trabajo desarrollado: Se valorará teniendo en cuenta la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, de acuerdo con lo establecido en el anexo I, valorándose también el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. La distribución será la siguiente:

Por encontrarse actualmente destinado, con nombramiento acordado por la autoridad competente, en el área para la que se convoca el puesto de que se trate: un punto.

Por cada año completo desempeñando puestos de contenido técnico y especialización similar al del puesto que se convoca: 0,10 puntos hasta un máximo de un punto.

Por el nivel del puesto desempeñado actualmente, según la siguiente distribución:

Si el nivel es igual o superior al del puesto convocado: un punto.

Si el nivel es inferior al del puesto convocado: 0,5 puntos.

3.2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán exclusivamente los incluidos para cada puesto en el anexo I de la

convocatoria, con las puntuaciones que se detallan a continuación: Hasta un máximo de tres puntos.

Cursos recibidos: 0,10 puntos cada uno.
Cursos impartidos: 0,20 puntos cada uno.

1.3.2.4. Antigüedad. Por año completo de servicio en las distintas Administraciones Públicas: 0,10 puntos, hasta un máximo de dos puntos.

A estos efectos se computarán los años de servicio reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

3.3 Procedimiento de selección:

Constará de dos fases:

a) En los puestos en que se exige Memoria se efectuará una primera comprobación de la puntuación de los méritos generales, de forma que sólo se estudiarán las Memorias de aquellos solicitantes que hayan obtenido, al menos, dos puntos en los méritos generales. Se calificará, a continuación, la Memoria y sólo se realizará la entrevista cuando en la Memoria se obtenga, al menos, la puntuación especificada en la base tercera (3.1), párrafo tercero.

b) En los puestos en que no se exige Memoria se efectuará una primera comprobación de la puntuación de los méritos generales, de forma que sólo se entrevistará a aquellos solicitantes que hayan obtenido, al menos, dos puntos en los méritos generales.

Cuarta.-1. Los datos del funcionario y los méritos alegados deberán ser acreditados mediante certificación según modelo que figura como anexo II de esta Orden. Este certificado deberá ser expedido por el Subdirector general en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el órgano similar de los Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyas certificaciones serán expedidas, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar o bien por la Consejería o Departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

3. A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, o de excedencia por cuidados de hijos, transcurrido el primer año, por la Dirección General competente en materia de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas.

4. En el caso de excedentes voluntarios pertenecientes a Escalas de Organismos Autónomos, por la Dirección General de Personal o Secretario general o similar del Organismo donde hubieran ocupado su último destino.

5. Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria deberán acreditar que no han sido separados del servicio ni inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

6. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Quinta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo IV de esta Orden y dirigidas al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Personal, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio (calle Agustín de Bethencourt, 4, 28003-Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas últimas tienen obligación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su presentación, de cursar las solicitudes recibidas.

Sexta.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida, según baremo de la base tercera. Cuando el funcionario obtenga más de un puesto, la prelación para adjudicarlo será la que el interesado haya indicado en el anexo V de esta Orden.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera.

3. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

4. No podrán obtener el puesto de trabajo aquellos solicitantes que alcancen las siguientes puntuaciones mínimas:

Méritos generales: Dos puntos.
Memoria: 1,5 puntos.
Entrevista: 2 puntos.

5. No podrán obtener puesto de trabajo alguno de los ofertados en esta convocatoria quienes no alcancen como mínimo dos puntos en los méritos generales que se detallan en la base tercera (3.2) de la presente convocatoria.

Séptima.-La propuesta de adjudicación de los puestos ofertados será realizada por una comisión de valoración compuesta por:

El Director general del Instituto Nacional de Empleo, que será el Presidente.

El Subdirector general de Gestión de Recursos del Instituto Nacional de Empleo, que actuará como Presidente en ausencia de aquél, o persona en quien delegue.

El Subdirector general de Informática y Estadística del Instituto Nacional de Empleo.

El Subdirector general adjunto de la Subdirección general de Informática y Estadística del Instituto Nacional de Empleo.

Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Un representante de la Subdirección General de Gestión de Recursos del Instituto Nacional de Empleo, que actuará como Secretario.

Un representante de cada una de las Centrales sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer el grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Octava.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, una vez publicada la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

3. Las solicitudes presentadas serán vinculantes para los peticionarios.

Novena.-1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurará, junto con el destino adjudicado, el Ministerio, localidad, nivel y denominación del puesto de origen del funcionario o, en su caso, la situación administrativa de procedencia, y el grupo de titulación.

2. El personal que obtenga un puesto de trabajo a través de este concurso no podrá participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en el puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

3. Los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en el concurso si no han transcurrido dos años desde su toma de posesión, salvo que ello no implique cambio de Departamento ministerial o el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la modificación introducida por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en localidad distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Décima.-La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Undécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1991), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Centro directivo Puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Número de orden	Grupo	NCD	Complemento específico anual	Características del puesto	Méritos específicos	Cursos a valorar
DIRECCIÓN GENERAL DEL INEM <i>Subdirección General de Informática y Estadística</i> Jefe de servicio de sistemas informáticos.	1	Madrid.	001	A/B	26	1.098.948	Dirección de servicio de sistemas informáticos. Planificación, diseño, coordinación y control de sistemas operativos. Asistencia en materia de procesos y sistemas operativos al personal directivo.	Experiencia en sistemas operativos MVS/ESA, 1100 y Unix. Conocimientos de Racf, NCP, NPSI, Netview, CICS, VTAM, SSG, CMS, DMS, DPS, IRU, Adabas y natural. Memoria. Entrevista.	A) Sistemas operativos entorno IBM. B) Sistemas operativos entorno 1100/2200. C) Entorno Adabas y Unix.
Jefe de servicio de sistemas informáticos.	1	Madrid.	002	A/B	26	1.098.948	Dirección de grupos de desarrollo. Gestión de proyectos y gestión de trabajos. Metodologías de confección, implantación y seguimiento de proyectos informáticos.	Experiencia en planificación y dirección de proyectos informáticos y metodologías aplicables. Conocimientos de sistemas operativos entorno a IBM, Unisys y Unix. Conocimientos de DMS, DB2 y Adabas. Memoria. Entrevista.	A) Planificación, dirección e implantación de proyectos. B) Entornos IBM y Unisys. C) Entornos Adabas y Unix.
Técnico de sistemas administrativos y base de datos.	2	Madrid.	003	A/B	26	970.368	Diseño y administración de bases de datos.	Experiencia en diseño y administración de bases de datos DMS, DB2, Adabas e IMS. Memoria. Entrevista.	A) Bases de datos DMS, DB2, Adabas e IMS. B) Lenguajes de programación Cobol, DMS y Natural.
Jefe de sección técnica número 24.	1	Madrid.	004	A/B	24	471.492	Diseño y análisis de sistemas informáticos.	Conocimientos en diseño de sistemas informáticos entorno a OS/1100 y MVS/ESA. Experiencia en Telcon, CICS, VTAM y comunicaciones SNA, X-26. Entrevista.	A) Entornos OS/1100 y MVS/ESA. B) Telcon, CICS y VTAM. C) Comunicaciones SNA X-26.
Jefe de sección de apoyo número 24.	1	Madrid.	006	A/B	24	303.180	Gestión y elaboración estadística.	Experiencia en análisis estadístico, programación y mantenimiento de aplicaciones estadísticas. Entrevista.	A) SPSS, DB3 y específicos del puesto de trabajo.
Analista funcional.	1	Madrid.	006	B/C	20	702.144	Diseño de sistemas, fundamentalmente realización de análisis funcionales y orgánicos de aplicaciones.	Conocimientos en diseño de sistemas informáticos y experiencia en análisis funcional y/u orgánico de aplicaciones. Probada experiencia en programación Cobol, C, PL-1 y Natural. Entrevista.	A) Programación Cobol, C, PL-1 y Natural.
Analista programador.	1	Madrid.	007	C/D	18	416.340	Realización de análisis orgánicos, cuadernos de carga y programación.	Experiencia en análisis orgánico, cuadernos de carga y programación Cobol, TIP/DMS, 1100 y entorno UNIX. Entrevista.	A) Programación Cobol, TIP/DPS/DMS. B) Entorno 1100. C) Entorno UNIX.
Programador de primera.	1	Madrid.	008	C/D	17	372.888	Desarrollo y aplicación de herramientas y lenguajes de programación.	Experiencia en desarrollo de lenguajes de programación Cobol, PL-1, Natural, C y Mapper. Conocimientos de diseño de análisis orgánico. Entrevista.	A) Lenguajes de programación Cobol, PL-1, Natural, C y Mapper.
Jefe de negociado número 16.	1	Madrid.	009	C/D	16	-	Elaboración estadística.	Experiencia en elaboración de estadísticas de movimiento laboral. Conocimiento de equipos microinformáticos. Entrevista.	A) DB 3, SPSS, editores gráficos y tablas.

Centro directivo Puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Número de orden	Grupo	NCD	Complemento específico anual	Características del puesto	Méritos específicos	Cursos a valorar
Operador de consola.	1	Madrid.	010	C/D	16	171.528	Operación de ordenadores y periféricos de entorno Unisys 1100 e IBM 3090.	Experiencia en operatoria de ordenadores, entornos Unisys y/o IBM. Entrevista.	A) Operación entorno Unisys 1100. B) Operaciones entorno IBM 3090.
Programador de segunda.	2	Madrid.	011	C/D	16	171.528	Desarrollo y aplicación de herramientas y lenguajes de programación.	Experiencia en desarrollo de herramientas y lenguajes de programación Cobol, PL-I, C y Mapper. Entrevista.	A) Herramientas y lenguajes de programación Cobol, Natural, PL-I, C y Mapper.
<i>Dirección Provincial del INEM</i> Barcelona									
Coordinador de informática número 24.	1	Barcelona.	012	A/B	24	589.898	Coordinar a nivel provincial todo lo referente a los sistemas informáticos del INEM. Carga de aplicaciones en equipos provinciales. Asistencia técnica a los usuarios de equipos informáticos.	Conocimiento de sistemas medios, S. O. Unix, Cobol, Microfocus y transacciones informáticas por teleproceso. Experiencia en aplicaciones centrales y locales del INEM: Sigé, Sipre, contratos, formación ocupacional, capitalización de prestaciones y descentralización del gasto presupuestario. Experiencia ofimática (Open, Access, DB-4, Wordperfect). Experiencia demostrada en la implementación e instalación de redes informáticas. Entrevista.	Cursos de sistemas Unix, programación Shell y administración de sistemas Targon (Nixdorf) y 5000 (Unixys).
Ciudad Real									
Coordinador de informática número 22.	1	C. Real.	013	B/C	24	372.891	Coordinar a nivel provincial todo lo referente a los sistemas informáticos del INEM. Carga de aplicaciones en equipos provinciales. Asistencia técnica a los usuarios de equipos informáticos.	Conocimiento de sistemas medios, S. O. Unix, Cobol, Microfocus y transacciones informáticas por teleproceso. Experiencia en aplicaciones centrales y locales del INEM: Sigé, Sipre, contratos, formación ocupacional, capitalización de prestaciones y descentralización del gasto presupuestario. Experiencia ofimática (Open, Access, DB-4, Wordperfect). Experiencia demostrada en la implementación e instalación de redes informáticas. Entrevista.	Cursos de sistemas Unix, programación Shell y administración de sistemas Targon (Nixdorf) y 5000 (Unixys).
Guipúzcoa									
Coordinador informática número 24.	1	S.S.	014	A/B	24	471.490	Coordinar a nivel provincial todo lo referente a los sistemas informáticos del INEM. Carga de aplicaciones en equipos provinciales. Asistencia técnica a los usuarios de equipos informáticos.	Conocimiento de sistemas medios, S. O. Unix, Cobol, Microfocus y transacciones informáticas por teleproceso. Experiencia en aplicaciones centrales y locales del INEM: Sigé, Sipre, contratos, formación ocupacional, capitalización de prestaciones y descentralización del gasto presupuestario. Experiencia ofimática (Open, Access, DB-4, Wordperfect). Experiencia demostrada en la implementación e instalación de redes informáticas. Entrevista.	Cursos de sistemas Unix, programación Shell y administración de sistemas Targon (Nixdorf) y 5000 (Unixys).

Centro directivo - Puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Número de orden	Grupo	NCD	Complemento específico anual	Características del puesto	Méritos específicos	Cursos a valorar
Orense Coordinador informática número 22	1	Orense.	016	B/C	22	372.891	Coordinar a nivel provincial todo lo referente a los sistemas informáticos del INEM. Carga de aplicaciones en equipos provinciales. Asistencia técnica a los usuarios de equipos informáticos.	Conocimiento de sistemas medios, S. O. Unix, Cobol, Microfocus y transacciones informáticas por teleproceso. Experiencia en aplicaciones centrales y locales del INEM: Sigc, Sipre, contratos, formación ocupacional, capitalización de prestaciones y descentralización del gasto presupuestario. Experiencia ofimática (Open, Access, DB-4, Wordperfect). Experiencia demostrada en la implementación e instalación de redes informáticas. Entrevista.	Cursos de sistemas Unix, programación Shell y administración de sistemas Targon (Nixdorf) y 5000 (Unixys).
Zamora Coordinador informática número 20.	1	Zamora	016	B/C	20	303.183	Coordinar a nivel provincial todo lo referente a los sistemas informáticos del INEM. Carga de aplicaciones en equipos provinciales. Asistencia técnica a los usuarios de equipos informáticos.	Conocimiento de sistemas medios, S. O. Unix, Cobol, Microfocus y transacciones informáticas por teleproceso. Experiencia en aplicaciones centrales y locales del INEM: Sigc, Sipre, contratos, formación ocupacional, capitalización de prestaciones y descentralización del gasto presupuestario. Experiencia ofimática (Open, Access, DB-4, Wordperfect). Experiencia demostrada en la implementación e instalación de redes informáticas. Entrevista.	Cursos de sistemas Unix, programación Shell y administración de sistemas Targon (Nixdorf) y 5000 (Unixys).



ANEXO II

MINISTERIO:

Don/doña
Cargo

CERTIFICO: Que, según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre DNI
Cuerpo o Escala Grupo NRP
Administración a la que pertenece (1) Titulaciones académicas (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

- Servicio activo Servicios especiales Servicios Comunidades Autónomas. Fecha traslado Suspensión firme de funciones: Fecha de terminación período suspensión
- Excedencia voluntaria art. 29.3.Ap. Ley 30/1984. Excedencia para el cuidado de hijos, art. 29.4. Ley 30/1984: Toma posesión último destino definitivo Fecha cese servicio activo (3)
- Fecha cese servicio activo
- Otras situaciones

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local

Denominación del puesto
Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)

a) Comisión de servicios en (6) Denominación del puesto
Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto

b) Reingreso con carácter provisional en
Localidad: Fecha toma posesión Nivel del puesto

c) Supuestos previstos en el artículo 27.2 del Reg. de Prov. Por cese o remoción del puesto Por suspensión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1 Grado personal Fecha consolidación (8)

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Subdirección General o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel complemento de destino	Tiempo (años, meses, días)
.....
.....

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....
.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....

Total años de servicio (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha «Boletín Oficial del Estado»

OBSERVACIONES al dorso: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO III (1)

Apellidos

Nombre

Clave puesto por orden de preferencia (2)	Méritos específicos alegados según base 3.1 (2)	Especificación de cursos, certificaciones, etc. (3)

- (1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.
- (2) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
- (3) Esta especificación no exime de la pertinente documentación sin la cual no se procederá a su valoración.

(Lugar, fecha y firma)



MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO IV

(No escribir en este recuadro)

Número de solicitud

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, convocado por Orden del Departamento («Boletín Oficial del Estado»).

Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Grupo

DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre			
Fecha de nacimiento			Por razones de convivencia familiar se acompañan petición del otro funcionario SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				Teléfono de contacto (con prefijo)		
Año	Mes	Día							
Domicilio (calle o plaza y número)				Código postal		Domicilio (nación, provincia, localidad)			

SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa actual:		
Activo <input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>	Otras:
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:		
En propiedad <input type="checkbox"/>	Con carácter provisional <input type="checkbox"/>	
Ministerio, Organismo o Autonomía	Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Unidad	Nivel C. destino
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>		
Ministerio, Organismo o Autonomía	Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Unidad	Nivel C. Destino

En a de de 19.....
(Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Personal (Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ANEXO V

Puestos solicitados por orden de preferencia

Orden de preferencia	Código

Lugar, fecha y firma

24631 ORDEN de 1 de octubre de 1991 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social).

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de la Seguridad Social) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso para la provisión de puestos de trabajo que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos/Escalas de los grupos A, B y C.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y con la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden y que se describen en el anexo II con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes del anexo I, adscritas a los grupos A y B, los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias. Por lo que respecta a los puestos adscritos a los grupos B y C, sólo podrán participar, de acuerdo con las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social, publicadas por Resolución de 15 de febrero de 1988, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 22, 23 y 24), los funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social y los destinados en dicha Administración, que pertenezcan a Cuerpos y Escalas clasificados en dichos grupos.

2. Podrán solicitarse hasta un máximo de veinticinco puestos de trabajo distintos dentro de las vacantes incluidas en el anexo I.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación a que se hace referencia en la base cuarta deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala, excepto en lo previsto en el apartado 1.4.1 de la base tercera.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a

participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente. Si no obtuviesen destino definitivo se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

4. Los funcionarios destinados en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado c) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3. c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, que participen en este concurso se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado, siempre y cuando no hubiese transcurrido un año desde el pase a dicha situación. Asimismo, en este supuesto, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concurren en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo.

7. A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

8. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

9. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en un escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a los efectos dispuestos en el artículo 13 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo.

1. Méritos generales

1.1 Grado.-Por tener consolidado un grado personal igual o superior al nivel de complemento de destino del puesto solicitado: 10 puntos.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento.-Los indicados, en su caso, en el anexo II de esta convocatoria hasta un máximo de diez puntos. La puntuación otorgada a cada curso se le reconocerá tanto al funcionario que lo haya recibido como al que lo haya impartido.

1.3 Antigüedad.-Se valorará a razón de un punto por cada año completo de servicios en la Administración hasta un máximo de diez puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.4 Valoración del trabajo desarrollado.-Se valorará de la siguiente manera el trabajo desarrollado en los últimos tres años:

1.4.1 Nivel de complemento de destino (NCD) de los puestos desempeñados.-Puntuación máxima por este apartado: 20 puntos. En el caso de funcionarios excedentes sin derecho a reserva de puesto, se les valorará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente a su grupo, a no ser que, figurando en activo en otro Cuerpo, aduzcan el desempeño de puestos de nivel de complemento de destino superior.

1.4.1.1 Para puestos NCD 25, 26 y 28:

Por cada mes completo de desempeño de puestos de NCD igual o superior al 25: 0,556 puntos.

Por cada mes completo de desempeño de puestos de NCD 24: 0,416 puntos.

Por cada mes completo de desempeño de puestos de NCD entre el 20 y el 23, ambos inclusive: 0,277 puntos.

1.4.1.2 Para puestos de NCD 20 a 24:

Por cada mes completo de desempeño de puestos de NCD igual o superior al 20: 0,556 puntos.

Por cada mes completo de desempeño de puestos de NCD entre el 16 y el 19, ambos inclusive: 0,416 puntos.

Por cada mes completo de desempeño de puestos de NCD 14 ó 15: 0,277 puntos.